



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

**18.COM**

**ICPRCP/12/18.COM/4**  
**París, junio de 2012**  
**Original: Inglés**

Distribución limitada

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL  
PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES  
A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN  
EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

**18ª reunión**  
**París, Sede de la UNESCO, Sala II**  
**22 de junio de 2012**

**Punto 5 del orden del día provisional:** Deliberaciones sobre el Fondo del Comité

Decisión requerida: párrafo 9

## I. HISTORIA

1. El Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (en adelante, “el Fondo” y “el Comité”) fue concebido en enero de 1999 en virtud de la Recomendación N° 6 de la décima reunión del Comité y creado en noviembre de 1999 por la Resolución N° 27 de la 30ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO. No obstante, la historia del origen y la creación del Fondo datan de varios decenios. En 1977, el Consejo Internacional de Museos (ICOM) recopiló una publicación con el título *Study on the Principles, Conditions and Means for Restitution or Return of Cultural Property in View of Reconstituting Dispersed Heritages* (estudio sobre los principios, las condiciones y los medios para la restitución o el retorno de los bienes culturales con miras a la recuperación de los patrimonios dispersos) en la que alentaba encarecidamente a crear un Fondo para financiar esos proyectos. Además, ya cuando se instituyó, en noviembre de 1978, el Comité había recomendado que se creara un fondo de ese tipo.

## II. ANTECEDENTES

2. El Fondo se creó para facilitar la labor del Comité y apoyar a los Estados Miembros en sus actividades encaminadas a fomentar el retorno o la restitución de bienes culturales y la lucha eficaz contra el tráfico ilícito. El motivo principal para la creación del Fondo es, básicamente, sufragar los costos correspondientes a:

- La verificación de bienes culturales por expertos;
- La formación de profesionales de museos en los países de origen;
- La creación y el mantenimiento de inventarios exhaustivos;
- El establecimiento de dispositivos adecuados para
  - El transporte y el manejo,
  - Los gastos de seguro,
  - Instalaciones para exponer los objetos en condiciones satisfactorias.

## III. CONTRIBUCIONES AL FONDO

3. En la 11ª reunión del Comité, celebrada en marzo de 2001, el entonces Director General, Sr. Koichiro Matsuura, hizo un llamamiento a todos los Estados para que contribuyeran generosamente al Fondo a fin de posibilitar la restitución efectiva de los bienes culturales a sus legítimos propietarios. El Fondo se financia exclusivamente con contribuciones voluntarias. Al 1º de junio de 2012, el Fondo tenía un saldo de 123.225 dólares de los Estados Unidos.

4. ¿Quién puede realizar contribuciones?

- Los Estados Miembros de la UNESCO
- Organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas
- Organizaciones intergubernamentales<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Las contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son Estados Miembros de la UNESCO, así como de organizaciones públicas y privadas y de particulares, están sujetas a la aprobación previa del Comité o bien, por delegación de autoridad, de su Presidente.

También se admiten contribuciones en forma de servicios (como asistencia técnica o formación) y en especie (como equipos).

#### **IV. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE FINANCIACION**

5. Las solicitudes de financiación deben cumplir los requisitos siguientes:

- Corresponder a peticiones de un Estado Miembro o Miembro Asociado de la UNESCO relativas al retorno o la restitución de un bien cultural de importancia fundamental desde la perspectiva de su valor espiritual y del patrimonio cultural del pueblo de ese Estado y que se haya perdido como resultado de la ocupación colonial o extranjera, o bien de apropiación ilícita; y
- corresponder a los objetivos y principios establecidos en los Estatutos y el mandato del Comité, tomando en consideración la identidad cultural, las necesidades educativas y las políticas de los países o regiones de que se trata; y
- fortalecer las capacidades nacionales de lucha contra el tráfico ilícito y facilitar la prevención de ese tráfico o la restitución de bienes del patrimonio cultural, o bien el intercambio de información al respecto.

#### **V. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIACION**

6. Con arreglo a las Directrices operativas del Fondo del Comité, las solicitudes al Fondo deberán ser presentadas a la Secretaría del Comité por:

- la autoridad nacional del Estado Miembro responsable de las relaciones con la UNESCO; o bien
- organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales e instituciones similares con las cuales la UNESCO mantenga relaciones oficiales, si cuentan con el apoyo de un Estado Miembro.

#### **VI. PRIORIDADES DEL FONDO EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS**

7. Se dará prioridad a los proyectos presentados por Estados Miembros de la UNESCO:

- que estén destinados al retorno de bienes culturales a países de origen cuyo patrimonio cultural haya sido objeto de una dispersión extrema; o bien
- que estén destinados a fortalecer las capacidades regionales y nacionales (en particular de países en desarrollo) mediante campañas de sensibilización pública y con la creación de museos y otras instituciones responsables de la conservación de bienes del patrimonio cultural.

8. De aprobarse una propuesta, la Directora General de la UNESCO administrará la financiación utilizando para ello los recursos de que disponga la Secretaría del Comité.

**VII. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN 18.COM 5**

9. Habida cuenta de lo que antecede, el Comité Intergubernamental podría aprobar el siguiente proyecto de recomendación:

*El Comité Intergubernamental,*

1. *Habiendo examinado el documento ICPRCP/12/18.COM/4,*
2. *Toma nota de la información que figura en ese documento;*
3. *Alienta a los Estados a que incrementen sus contribuciones voluntarias al Fondo a fin de mejorar su funcionamiento;*
4. *Insta a los Estados a que hagan uso del Fondo para el retorno o la restitución de bienes culturales.*